



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995  
**GERENCIA MUNICIPAL**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



## Resolución Gerencial N°038-2022-MDP/GM

Pichari, 01 de marzo del 2022

### VISTO:

El INFORME N°0356-2022-MDP/GEyDS/JLLQ-G, INFORME N°16-2022-MDP-GEDS-DPSS/WGH/J(e), INFORME N°160-2022-MDP-OPP-DIR, sobre Aprobación del “Plan de Trabajo para el Desarrollo Infantil Temprano, Todos Contra la Anemia en el Distrito de Pichari”, demás actuados y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el numeral 4.2 del Artículo 4 de la Ley N°31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, expresa taxativamente que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el numeral 2.1.2 del Artículo 2 D.L. N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que “Equilibrio presupuestario consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente”;

Que, mediante INFORME N°160-2022-MDP-OPP-DIR de fecha 14 de febrero del 2022, el Econ. Glicerio Alanya Torres - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión presupuestal favorable para el “Plan de Trabajo para el Desarrollo Infantil Temprano, Todos Contra la Anemia en el Distrito de Pichari”, por el monto de S/. 24,600.00 (Veinticuatro mil seiscientos con 00/100 soles), a ser financiados con Recursos Directamente Recaudados, con la finalidad de realizar las actividades que permitan contribuir en la disminución de la anemia infantil y mejorar las condiciones de vida de los niños y niñas de Pichari;

Que, mediante INFORME N°016-2022-MDP-GEDS-DPSS/WGH/J(e) de fecha 22 de febrero del 2022, el Sr. Wilber Gamboa Huallpa – Jefe(e) de la División de Programas y Servicios Sociales, remite al Gerente de Educación y Desarrollo Social el “Plan de Trabajo para el Desarrollo Infantil Temprano, Todos Contra la Anemia en el Distrito de Pichari”, que tiene por objetivo de contribuir con la reducción sostenible de la Anemia en gestantes, niñas y niños menores de 36 meses y garantizar el desarrollo Infantil temprano a través de la implementación de acciones de manera articulada, por lo que se requiere su aprobación;

Que, mediante INFORME N°0356-2022-MDP/GEyDS/JLLQ-G de fecha 22 de febrero del 2022, el Lic. Juan Llaccharimay Quispe – Gerente de Educación y Desarrollo Social; remite a la Gerencia Municipal el “Plan de Trabajo para el Desarrollo Infantil Temprano, Todos Contra la Anemia en el Distrito de Pichari”, solicitando su





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995  
**GERENCIA MUNICIPAL**



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

evaluación y aprobación con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades contempladas en el plan en mención;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 0034-2020-A-MDP/LC, y designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el “Plan de Trabajo para el Desarrollo Infantil Temprano, Todos Contra la Anemia en el Distrito de Pichari”, por la suma de S/. 24,600.00 (Veinticuatro mil seiscientos con 00/100 soles), a ser Financiado con Recursos Directamente Recaudados, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, organicen y ejecuten el plan antes referido conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, el presente acto resolutivo a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO

**JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN**  
GERENTE MUNICIPAL